



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 SAN JOSÉ DE MAIPO
 SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 732.-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, 05 DE DICIEMBRE DE 2017

VISTOS

1.- Decreto Exento N° 04 de fecha 09.01.2007 mediante el cual se aprueba la Ordenanza de Áridos que regula la explotación y extracción de áridos de la Comuna de San José de Maipo.

2.- Memo N° 236 de fecha 11.11.2017 del Presidente de la Comisión de Áridos al Sr. Alcalde solicitando Decretar, entre otros, la Clausura del Banco Arenero del Sr. Prospero González Camus ubicado en Calle del Río N° 19.595 (sitio interior), San José de Maipo.

3.- Lo dispuesto por el señor Alcalde inserto en el documento precedente, enviado al Secretario Municipal para Decretar.

4.- Decreto N°022 del 22.11.2006, que designa como Secretario Municipal, a don Nolberto Sandoval Castillo, Grado 8° E.U.M. a contar del 27.11.2006.

5.- Decreto Alcaldicio N° 761 del 06.12.2016, por el cual asume la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de San José de Maipo, don Luis Hernán Pezoa Álvarez, a contar del 06.12.2016 y por un período de cuatro años.

Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades que se me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en lo indicado en los artículos N°36 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución N°55 del 24.01.1992, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Decreto Exento N° 04 de fecha 09.01.2007 mediante el cual se aprueba la Ordenanza de Áridos que regula la explotación y extracción de áridos de la Comuna de San José de Maipo.

2.- Informe Final N° 434 de la Contraloría General de la Republica.

DECRETO:

1.- **ORDENESE** la clausura del Banco Arenero del Sr. Prospero González Camus ubicado en Calle del Río N° 19.595 (sitio interior), San José de Maipo.

2.- **PROHIBASE** la extracción, procesamiento, trasportación, comercialización y venta de áridos, hasta la entrega de concesión del referido Banco Arenero.

3.- La clausura se practicará por los funcionarios de Inspección Municipal, para lo cual deberán estar premunidos de a lo menos los siguientes elementos: sellos de clausura, cadenas, candados y sellos plásticos o de alambre.

4.- **NOTIFIQUESE** por la Secretaría Municipal al Representante de la Empresa afectada por la clausura.

Anótese, comuníquese y archívese.



NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO
 SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS PEZO ALVAREZ
 ALCALDE



DISTRIBUCIÓN: - DEPTO. FINANZAS; CONTROL INTERNO; COMISION DE ARIDOS; EMPRESA; CARABINEROS SUBCOMISARIA (F) SAN JOSÉ DE MAIPO; ARCHIVO.-